



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de ELI ANTONIO CARRASCAL ARENAS y en contra de JOSÉ ALFREDO GUAYARA SÁNCHEZ Y SAUL PEÑA HERNÁNDEZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la letra de cambio No 1:

1. Por la suma de \$ 6.000.000 contenido en la letra de cambio referida.
2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual de 2%

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

CUARTO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0010

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA